

ANEXO 1
INSTRUMENTOS DE PROYECCIÓN
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SERGIO
ARBOLEDA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Entre la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, identificada con NIT 860.351.894-3, representada en este acto por **JORGE NOGUERA CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.145.587, en calidad de Rector y Representante Legal, y por otra parte, **EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con NIT 8918004981, representado por el señor gobernador **CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.209.025, atendiendo lo establecido en la Cláusula Tercera – Alcance del Convenio Marco de Cooperación, literal h), suscrito el pasado 24 de junio de 2024, las partes acuerdan el siguiente mecanismo de colaboración, a saber:

PRIMERO: OBJETO DE LA COLABORACIÓN: La Universidad como institución de educación superior que adelanta formación personal y profesional en las diversas modalidades del saber mediante la actividad académica, el fomento de la investigación y la proyección hacia la comunidad nacional e internacional con sentido social y excelencia académica, en el marco del convenio de cooperación y a través del presente anexo que hace parte integral del mismo, ofrece descuentos en sus programas de formación en pregrado y posgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado, hasta su finalización, así como becas académicas, a los servidores públicos del Departamento de Boyacá y sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad. Se extiende el alcance a contratistas por prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, a sus familiares en el primero grado de consanguinidad y afinidad y a los consejeros y/o plataformistas de juventudes del Departamento.

SEGUNDO: ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad en aplicación del objeto de colaboración establecido en el presente anexo, adquiere el compromiso de:

- a) Ofrecer a la comunidad objetivo establecida en el numeral anterior, los siguientes descuentos como incentivo a la formación del talento humano en el Departamento de Boyacá, consejeros y/o plataformistas de juventudes del Departamento:
 - i) Programas de pregrado: Descuento por matrícula del 20% (incluye todos los programas)
 - ii) Programas de posgrado en los niveles de especialización y maestría: Descuento por matrícula del 25% (incluye todos los programas)
 - iii) Programas de posgrado en el nivel de doctorado: Descuento por matrícula del 30% (incluye todos los programas)
- b) Ofrecer a la comunidad objetivo establecida en el numeral anterior, quince (15) becas académicas del 50% durante todo el programa de pregrado seleccionado, siempre y cuando se cumpla con los requisitos para conservar el beneficio, como incentivo a la formación del talento humano en el Departamento de Boyacá, consejeros y/o plataformistas de juventudes del Departamento.
- c) Divulgar ante la población objetivo, los alcances del presente anexo del Convenio Marco de Cooperación.
- d) Aplicar los descuentos y becas en sus programas de formación durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación, garantizando su aplicación y permanencia hasta la finalización de cada programa optado por los beneficiarios, previa acreditación de la condición del beneficiario.
- e) Gestionar incentivos complementarios de bienestar universitario para los consejeros y/o plataformistas de juventudes del Departamento.
- f) Realizar seguimiento al cumplimiento del presente anexo 1 del Convenio Marco de Cooperación.

- **ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ:** El Departamento de Boyacá en aplicación del objeto de colaboración establecido en el presente anexo, adquiere el compromiso de:

- a) Divulgar ante la población objetiva los alcances del presente anexo 1 del Convenio Marco de Cooperación.
- b) Certificar la condición de servidor público del Departamento de Boyacá a través de la Dirección General de Talento Humano, de contratista por prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, a través de la Secretaria de Contratación, así como de consejeros y/o plataformistas de juventudes del Departamento, a través de la Dirección de Juventudes.
- c) Establecer el procedimiento para la selección de los beneficiarios de las becas académicas y remitir la información oportunamente a la Universidad.
- d) Realizar seguimiento al cumplimiento del presente anexo 1 del Convenio Marco de Cooperación, a través de la Dirección General de Talento Humano

Nota: Los beneficios y becas otorgadas se encuentran sujetos a que los correspondientes programas alcance punto de equilibrio y se realice la apertura de una nueva cohorte, la Universidad Sergio Arboleda no estará obligada a realizar la apertura de programas o cohortes que no logren el número mínimo de estudiantes requeridos.

TERCERO: FINALIDAD: El mecanismo de colaboración establecido en el presente anexo 1 del Convenio Marco de Colaboración tiene como finalidad la de fortalecer la formación académica del talento humano en el Departamento de Boyacá y sus familias, de los consejeros y de los plataformistas de juventudes del Departamento, con el propósito de contribuir en la construcción de una sociedad para un futuro mejor en el Departamento de Boyacá, a través de incentivos económicos que redundan en oportunidades de acceso a la educación superior.

CUARTO: CONDICIONES EN LAS CUALES DEBE DESARROLLARSE LAS ACTUACIONES: Las actuaciones que garantizarán el adecuado cumplimiento del presente anexo 1 del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre las partes, se sujetarán a las siguientes condiciones:

- a) La población objetivo corresponderá a los servidores públicos del Departamento de Boyacá y sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad, los contratistas por prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión y sus familiares en el primero grado de consanguinidad y afinidad, y los consejeros y/o plataformistas de juventudes del Departamento, según el beneficio que corresponda de acuerdo con lo establecido el numeral segundo.
- b) A los beneficiarios que apliquen a los descuentos y becas durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación y sin perjuicio de su vencimiento, se les garantizará su permanencia hasta la finalización de cada programa siempre que, en cada periodo académico de pregrado, obtengan un promedio acumulado no inferior a 3,8
- c) A los beneficiarios que apliquen a los descuentos durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación y sin perjuicio de su vencimiento, se les garantizará su permanencia hasta la finalización de cada programa de pregrado o posgrado.
- d) Perderán el beneficio quienes hayan sido sancionados en procesos disciplinarios adelantados por la Universidad, conforme lo establezcan sus normas internas.
- e) El Departamento de Boyacá, a través de sus dependencias, previa solicitud del interesado, certificará la condición de servidor público, a través de la Dirección General de Talento Humano, de contratista por prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, a través de la Secretaria de Contratación, así como la de consejeros y/o plataformistas de juventudes del Departamento, a través de la Dirección de Juventudes.

- f) El Departamento de Boyacá, a través de la Secretaria General, previo procedimiento, remitirá a la Universidad, el listado de los quince (15) beneficiarios de las becas de pregrado.
- g) La Universidad gestionará incentivos complementarios de bienestar universitario, a solicitud de los consejeros y/o plataformistas de juventudes del Departamento beneficiarios.
- h) Los beneficios otorgados por la Universidad con ocasión del presente anexo 1 del Convenio Marco de Cooperación, referentes a descuentos en los diferentes programas de pregrado y posgrado, becas y eventuales incentivos complementarios de bienestar universitario, no generarán erogación alguna para el Departamento de Boyacá.

El presente anexo 1 se suscribe por las partes atendiendo la integralidad del Convenio Marco de Cooperación, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 días del mes de agosto de 2024.

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA


JORGE CLEMENTE NOGUERA CALDERÓN
Representante Legal

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ


CARLOS ANDRÉS AMAYA
Gobernador de Boyacá